



Causa Nro. 297-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PÁGINA INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: AL PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 297-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 297-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 06 de enero de 2023, a las 12h45.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Impresión de correo electrónico recibido en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: michaelgarcia@cne.gob.ec, el 30 de noviembre de 2022 a las 16h36, con el asunto: **“RAZON SENTADA DE ACUERDO A LA SENTENCIA EJECUTORIADA DE CAUSA 297-2022-TCE”** que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“RAZON INSCRIPCION ALIANZA PENINSULAR-signed (1).pdf”**, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en una (01) página suscrito electrónicamente por la abogada Lupe Liliana Armijos Tomalá, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, firma que luego de su verificación, es válida; **b)** Impresión de correo electrónico recibido en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzales333@yahoo.com, el 24 de diciembre de 2022 a las 14h46, con el asunto: **“Pedido certificación causa 297-2022”**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título **“7 Petición de certificación Alcaldía Salinas-signed.pdf”**, que corresponde a un (01) escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, firma que luego de su verificación, es válida; y, **c)** Impresión de correo electrónico recibido en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzales333@yahoo.com, el 31 de diciembre de 2022 a las 12h18, con el asunto: **“Nulidad Auto de Ampliación causa 297-2022”**, que contiene un (01) escrito en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, firma que luego de su verificación es válida.

I. CONSIDERACIONES

1. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, expidió sentencia dentro de la presente causa con el voto de mayoría de los jueces: doctor Fernandó Muñoz Benítez, doctora



Causa Nro. 297-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Patricia Guaicha Rivera y doctor Joaquín Viteri Llanga; con voto salvado de los jueces doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el 31 de octubre de 2022 a las 11h06, la cual fue notificada en legal y debida forma a los sujetos procesales en la misma fecha, conforme a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal.

2. El 03 de noviembre de 2022 la señora Gina Alexandra Touma Cusme, procuradora común de la Alianza Revolución Peninsular, Listas 5-33-61, a través de su patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, solicitó ampliación y aclaración a la sentencia de mayoría. Además, el 12 de noviembre de 2022, solicitó la nulidad procesal, por cuanto considera que existió omisión de solemnidades y procedimiento que influyeron en la decisión de la causa, lo que le ha generado indefensión.

3. El 18 de noviembre de 2022 a las 14h40, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió dar por atendida la petición de aclaración y ampliación formulada por la señora Gina Alexandra Touma Cusme, procuradora común de la Alianza Revolución Peninsular, Listas 5-33-6 1, de la provincia de Santa Elena, respecto de la sentencia de mayoría de 31 de octubre de 2022 a las 11h06 y negar la petición de declaratoria de nulidad formulada.

4. El 24 de diciembre de 2022 a las 14h46, la recurrente señora Gina Alexandra Touma Cusme, solicitó se confiera una certificación y/o copia certificada de la convocatoria para la sesión jurisdiccional de 18 de noviembre de 2022 en la que se emitió el “Auto de Aclaración y Ampliación” dentro de la presente causa; y, copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 de 09 de noviembre de 2022.

5. El 31 de diciembre de 2022 a las 12h18, la recurrente solicita se declare la nulidad del Auto de Ampliación y Aclaración emitido por el Pleno de este Tribunal de 18 de noviembre de 2022 y que se encuentra ejecutoriado conforme a la razón sentada el 22 de noviembre de 2022; por cuanto, según su parecer, existe omisión de solemnidades y procedimiento que han influido en la decisión de la causa, toda vez que, el referido auto ha sido adoptado por un pleno diferente al que emitió la sentencia.

6. En relación a la solicitud de nulidad efectuada, precisa tener en cuenta que las causales, por las cuales procede la declaratoria de nulidad por omisión de solemnidades sustanciales, se encuentran determinadas en el artículo 46 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, las que, en el presente caso, no se adecúan en la forma y fondo para ser atendido el pedido. En consecuencia, se llama la atención de la recurrente a ceñirse a las disposiciones legales y reglamentarias que guarden coherencia y concordancia lógica con la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 297-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

solicitud pretendida; por consiguiente, al no configurarse causal de nulidad alguna, la petición efectuada resulta improcedente.

Con lo señalado, se **DISPONE**:

PRIMERO.- A través de la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral, confíerese, a costa del peticionario, las copias certificadas solicitadas.

SEGUNDO.- Se niega a solicitud de nulidad del auto de ampliación y aclaración emitido por el Pleno del Tribunal Constitucional el 18 de noviembre del 2022, por improcedente.

TERCERO.- Notifíquese

3.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com y ginatoumacusmc@gmail.com.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cnc.gob.ec; asesoriajuridica@cnc.gob.ec; santiagoavallejo@cnc.gob.ec; y, secretariageneral@cnc.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la página institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, DM., 06 de diciembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
KA



